



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VEU



Ayuntamiento de Chella

Expediente n.º: 144/2021

MODIFICACIÓN CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PLAN RESISTIR

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 26/01/2021

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Dada cuenta del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (DOGV núm. 9005, de 26 / 01/2021).

Considerando el Decreto de esta Alcaldía 63/2021, de 15 de febrero, por el que se aprueban la convocatoria para la concesión de ayudas del Plan Resistir Ayudas Paréntesis, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 38 de 25-II-2021.

Dada la Nota informativa del director general de Administración Local sobre determinados aspectos relacionados con el artículo 8 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia:

"En relación con las actuaciones administrativas de los ayuntamientos para repartir el excedente que pueda existir en aplicar las ayudas, previstas en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (DOGV, 9005 de 26.01.2021), y visto que el art. 8 b) 4 permite a los municipios, cuando tuvieron un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, dedicarse a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo II de dicho Decreto Ley, informamos desde la Dirección General, a fin de posibilitar a los municipios que consideran conveniente esta última opción, la utilidad de desarrollar el reparto de dicho excedente a favor de actividades también afectadas por la pandemia no incluidas, acudiendo, con carácter orientativo, en el anexo I donde se detallan las actividades que pueden ser tenidas en cuenta con su correspondiente CNAE, previsto en el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covidien-19 (BOE núm. 62 de 13 de marzo de 2021).

Asimismo, se informa que en caso de aprobar los municipios la concesión de ayudas a favor de otros sectores no incluidos en el anexo I del citado Real Decreto Ley 5/2021, el ayuntamiento deberá acreditar que los mismos han sido afectados por la pandemia".

Visto que tras las solicitudes que han sido estimadas se ha procedido a su concesión en virtud de diversos Decretos de Alcaldía, no habiéndose dispuesto la cuantía total asignada al Ayuntamiento de Chella, por lo que se cuenta con un excedente de 7.562,57 € .

Dado lo establecido en el punto 8.1, in fine. de la Convocatoria de las ayudas por parte del municipio de Chella, así como la base 8.4 del DL 1/2021, de 22 de enero por el que se aprueba el Plan Resistir, Ayudas Paréntesis, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la convocatoria de concesión de ayudas del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis, quedando del siguiente tenor literal:

1. Objeto.

La presente convocatoria versa sobre la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Chella

Plza. Iglesia, 1, Chella. 46821 (Valencia). Tfno. 962220001. Fax: 962220424



Cód. Validación: 954443YR2FLSFDWJWNGG7QSN | Verificación: <https://chella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 15



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VEU



Ayuntamiento de Chella

Chella, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, **que tengan su domicilio fiscal y/o tributario en el municipio de Chella, y figuren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2020 en este municipio**, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido sido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el ANEXO I (Primera fase) y Anexo I bis (Segunda fase) de las distintas convocatorias con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable.

2.1 La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.2 La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.3 Las bases reguladoras de la presente convocatoria quedan constituidas por lo establecido en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores incluidos en ANEXO I (Primera fase) y ANEXO I bis (Segunda fase) de las distintas convocatorias.

3. Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 38.664,00€, de los cuales el 62,5% del coste total (24.165,00€) es sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5% del coste total 8.699,40 (€) es financiado por la Diputación Provincial de Valencia y el restante 15% (5.799,60€) es aportado por el Ayuntamiento de Chella.

El importe total destinado en el Presupuesto Municipal de 2021 a la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis", consignada a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 439-47900.





GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VEU

#Pla
REsistir



Ayuntamiento de Chella

Tras la concesión de las ayudas a las actividades incluidas en el Anexo I, ha quedado un excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a otras actividades afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo I y que ahora se recogen en el Anexo I-bis.

4. Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan. La convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. Beneficiarios y requisitos

5.1 Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

b) Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes que se correspondan con el listado de códigos del CNAE a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.

c) Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

d) Que, atendiendo al principio de territorialidad, la actividad se ejerza en el término municipal de Chella (domicilio tributario). En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Chella.

e) Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31/12/2020.

f) Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

g) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Chella, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

h) Los solicitantes de ayudas de la primera convocatoria que no obtuvieron la condición de beneficiarios por no encontrarse entre las actividades del Anexo I, podrán participar en la

Ayuntamiento de Chella

Plza. Iglesia, 1, Chella. 46821 (Valencia). Tfno. 962220001. Fax: 962220424



Cód. Validación: 954443YR2FLSFDAWJWNGG7QSN | Verificación: <https://chella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 15



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VEU

#Pla
REsistir



Ayuntamiento de Chella

presente convocatoria y ser perceptores de la correspondiente ayuda si acreditan que cumplen los requisitos previstos en la segunda convocatoria y las actividades están incluidas en el Anexo I-bis.

En este caso pueden optar por realizar la solicitud de ayuda de nuevo, o bien, acogerse a la presente convocatoria, presentando instancia en la que se indique el número de registro de entrada y fecha de aquélla y den por reproducida la documentación ya aportada, asimismo podrán acompañar otros documentos o justificación que consideren conveniente. Necesariamente se deberá aportar documentación que, de forma fehaciente, acredite que sus ingresos han disminuido durante el periodo que abarca la justificación de gasto a que se refiere el punto 6.5 de esta convocatoria (1 de abril de 2020 y el 31 de enero de 2021) con respecto al periodo anterior a la declaración de la pandemia COVID 19.

5.2 Acreditar mediante su presentación, el pago de facturas por importe de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

5.3 En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

5.4 Quedan excluidas de las ayudas del plan resistir:

- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Los autónomos colaboradores, dado que resulta necesario el ejercicio de la actividad por cuenta propia. Estos serán considerados como personal asalariado/a.
- Los autónomos comuneros, que no podrán concurrir de manera individual sino a través de Comunidad de Bienes, sin que a estos efectos tampoco pueda concurrir más de uno por la misma Comunidad.
- Aquellas personas físicas o jurídicas que ya han sido beneficiarias en anteriores convocatorias municipales de las ayudas paréntesis en el marco del 'Plan Resistir'.

6. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

6.1. Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor, y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o

Ayuntamiento de Chella

Plza. Iglesia, 1, Chella. 46821 (Valencia). Tfno. 962220001. Fax: 962220424



Cód. Validación: 954443YR2FLSFDWJWNGG7QSN | Verificación: <https://chella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 15



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VEU



Ayuntamiento de Chella

cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

6.2 Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

6.3 No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.





GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VEU



Ayuntamiento de Chella

6.4 No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso a 2.500,00 €. En este caso, deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.

6.5 Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de enero de 2021.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6.6 La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a) Una cantidad máxima de 2.000,00 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores, excepto en el supuesto de que la justificación no alcance dicho importe, en ese caso, se podrá reducir el importe hasta alcanzar el 100% de los gastos justificados.

b) Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200,00 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos, incluyendo en los mismos a los autónomos colaboradores, considerados por la Administración tributaria como trabajadores por cuenta ajena.

En ningún caso, el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. Dado que se trata de ayudas directas, no sujetas a criterios de concurrencia competitiva, en el caso que las solicitudes aprobadas superen la cuantía total de 7.562,57 €, cada ayuda será reducida proporcionalmente hasta ajustar el importe global concedido al consignado.

Si al aplicar las ayudas el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, podrá dedicar este excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas tanto en la primera como en la segunda convocatoria o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en las convocatorias anteriores.

6.7 Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

7. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales, requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial

Ayuntamiento de Chella

Plza. Iglesia, 1, Chella. 46821 (Valencia). Tfno. 962220001. Fax: 962220424



Cód. Validación: 954443YR2FLSFDWJWNGG7QSN | Verificación: <https://chella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 15



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VEU



Ayuntamiento de Chella

de la Provincia de Valencia. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las condiciones establecidas en el Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero, objeto de la presente convocatoria.

El modelo de solicitud normalizado según modelo anexo II para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.chella.es

Las solicitudes, deberán presentarse telemáticamente través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chella <https://chella.sedelectronica.es>

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Chella admite las modalidades que ofrece la plataforma [Cl@ve](https://chella.sedelectronica.es) en su caso:

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

b) Documentación a aportar por los interesados/as:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Las empresas que cuyas actividades se encuentran en el Anexo I-bis de la presente convocatoria tendrán que presentar documentación fehaciente de que han disminuido sus ingresos respecto al periodo anterior de la declaración de la pandemia COVID 19.
- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.

Ayuntamiento de Chella

Plza. Iglesia, 1, Chella. 46821 (Valencia). Tfno. 962220001. Fax: 962220424



Cód. Validación: 954443YR2FLSFDAWJWNGG7QSN | Verificación: <https://chella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 15



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VEU

#Pla
REsistir



Ayuntamiento de Chella

- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS). (Art. 24.4 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 63.c) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Declaración responsable de hallarse al corriente Hacienda municipal, extremo que será comprobado por el propio Ayuntamiento.
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en www.chella.es
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto por los apartados 6º y 9º.

8. Tramitación y resolución.

8.1 Tramitación. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

Ayuntamiento de Chella

Plza. Iglesia, 1, Chella. 46821 (Valencia). Tfno. 962220001. Fax: 962220424



Cód. Validación: 954443YR2FLSFDAWJWNGG7QSN | Verificación: <https://chella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 15



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VEU

#Pla
REsistir



Ayuntamiento de Chella

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 38.664€, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia, siendo estas concretadas en un momentos posterior, en atención a las necesidades y financiación con la que se cuente.

Y si aun así existe excedente se incrementarían las ayudas aprobadas de manera proporcional hasta alcanzar el importe concedido por la Generalitat Valenciana.

8.2 Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 3 meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

8.3 Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en la presente convocatoria, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chella así como a través de la sede electrónica <https://chella.sedelectronica.es> y en la BDNS, cuando proceda.

9. Justificación y pago de las ayudas.

El beneficiario deberá presentar junto a la solicitud, a través del registro general de entrada, la cuenta justificativa, que contendrá los siguientes documentos:

La justificación de las ayudas se efectuará mediante presentación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a la convocatoria.
- Original o copia de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el número 6.
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).

Ayuntamiento de Chella

Plza. Iglesia, 1, Chella. 46821 (Valencia). Tfno. 962220001. Fax: 962220424



Cód. Validación: 954443YR2FLSFDAWJWNGG7QSN | Verificación: <https://chella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU



Ayuntamiento de Chella

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de la convocatoria. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el número 6, se presentará la cuenta justificativa.

Pago:

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

11. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

11.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º del presente documento.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran

Ayuntamiento de Chella

Plza. Iglesia, 1, Chella. 46821 (Valencia). Tfno. 962220001. Fax: 962220424



Cód. Validación: 954443YR2FLSFDWJWNGG7QSN | Verificación: <https://chella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU



Ayuntamiento de Chella

impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

11.2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

12. Publicidad de la convocatoria.

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dicha convocatoria se publicará igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y el enlace de las mismas en su página web.

13. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Chella-Plaza de la Iglesia, 1 C.P.: 46821 Chella (Valencia), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Chella.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.





GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU



Ayuntamiento de Chella

- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Chella, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chella.

14. Interpretación de la convocatoria.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.





GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VEU



Ayuntamiento de Chella

ANEXO 1: SECTORES DE ACTIVIDAD BENEFICIARIOS. (Primera convocatoria)

Las ayudas las podrán solicitar todas aquellas actividades que, cumpliendo los requisitos anteriores, se encuadren en alguno de los sectores establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1/2020. En concreto:

CNAE	DESCRIPCIÓN
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos
5520	Alojamientos turísticos y otros
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas
8230	Organización de convenciones y ferias
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento





GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VEU

#Pla
RESistir



Ayuntamiento de Chella

ANEXO I bis: SECTORES DE ACTIVIDAD BENEFICIARIOS. (Segunda convocatoria)

Las ayudas de la segunda convocatoria las podrán solicitar todas aquellas actividades que, cumpliendo los requisitos anteriores, se encuadren, de entre los sectores establecidos en el Anexo I del el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, en alguno de los siguientes:

CNAE	DESCRIPCIÓN
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
7420	Actividades de fotografía
8690	Otras actividades sanitarias
8622	Actividades de medicina especializada
9602	Peluquería y tratamientos de belleza





GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VEU

#Pla
REsistir



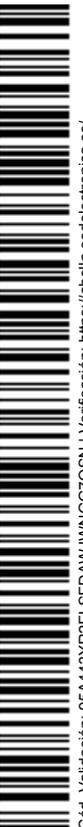
Ayuntamiento de Chella

SEGUNDO. Comunicar a la Base Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a través de la BDNS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003 LGS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Ayuntamiento de Chella

Plza. Iglesia, 1, Chella. 46821 (Valencia). Tfno. 962220001. Fax: 962220424



Cód. Validación: 954443YR2FLSFDWJWNGG7QSN | Verificación: <https://chella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 15 de 15